

RESOLUCION ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0055/2015
La Paz, 29 de enero de 2015

VISTOS:

Memoriales de solicitud de transferencia con cambio de razón social presentados por SIMON LAMAS NOGALES, antecedentes adjuntos al mismo, ordenamiento regulatorio vigente y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, los incisos a) y d) del Artículo 10 de la Ley SIRESE Nº 1600 e inciso a) del Artículo 25 de la Ley Nº 3058 de Hidrocarburos de fecha 17 de mayo de 2005, establece que dentro de las atribuciones generales y específicas de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, están la de cumplir y hacer cumplir las normas legales sectoriales y sus reglamentos, vigilar la correcta prestación de los servicios por parte de las empresas y entidades bajo su jurisdicción reguladora y proteger los derechos de los consumidores.

Que, el inciso c) del artículo 10 de la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994 señala que es atribución del Ente Regulador otorgar licencias y autorizaciones conforme a las condiciones establecidas en dicha ley, en normas legales sectoriales y en reglamentos correspondientes.

Que, el artículo 10 de la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, establece como principios que rigen la actividad petrolera, la eficiencia, la transparencia, la calidad y la continuidad de los servicios, asegurando satisfacer la demanda del mercado interno de manera permanente e ininterrumpida.

Que, el Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas Engarrafadoras de GLP, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 24721 de fecha 23 de julio de 1997, en el numeral 1 del artículo 68 establece las condiciones para la autorización de transferencia con cambio de razón social, asimismo el artículo 69 establece la necesidad de la emisión de una nueva Licencia de Operación a favor de la empresa adquirente.

Que, la empresa PLANTA ENGARRAFADORA DE GLP VENUS GAS S.R.L., ubicada en la carretera Cochabamba – Santa Cruz Km. 265 en la localidad de Entre Ríos del departamento de Cochabambaubicada, representada legalmente por SIMON LAMAS NOGALES, solicitó la Transferencia con Cambio Razón Social de la Planta Engarrafadora de propiedad de la empresa "OROAZUL DE BOLIVIA S.A.", a la empresa "PLANTA ENGARRAFADORA DE GLP VENUS GAS S.R.L.", asimismo solicita la emisión de una nueva Licencia de Operación.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico PEGLP 001 DCD 0063/2015 de 28 de enero de 2015 señala que "habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en los artículos 68 y 69 del reglamento, se recomienda atender la solicitud de transferencia con cambio de nombre de la Planta de Engarrafado de GLP VENUS GAS S.R.L. y la otorgación de nueva Licencia de operación, previa emisión del Informe legal en el cual se detalle el

RESOLUCION ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0055/2015

cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos en el referido reglamento y la respectiva resolución administrativa."

Que el Informe Legal , concluye que de conformidad al Informe Técnico PEGLP 001 DCD 0063/2015 de 28 de enero de 2015, se evidencia que la empresa "PLANTA ENGARRAFADORA DE GLP VENUS GAS S.R.L.", ha cumplido con los requisitos técnicos; asimismo con los requisitos legales establecidos en el Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas Engarrafadoras de GLP, a efectos de obtener la autorización de la transferencia con cambio de razón social de la PLANTA ENGARRAFADORA DE GLP VENUS GAS S.R.L., ubicada en la carretera Cochabamba – Santa Cruz Km. 265 en la localidad de Entre Ríos del departamento de Cochabamba, de propiedad de la Empresa OROAZUL DE BOLIVIA S.A. a favor de la empresa "PLANTA ENGARRAFADORA DE GLP VENUS GAS S.R.L.", y recomienda emitir resolución administrativa que autorice la transferencia con cambio de razón social y se emita nueva licencia de operación.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH Nº 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE Nº 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, en uso de la atribuciones conferidas por Ley y a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia:

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la Transferencia con cambio de razón social de la Planta Engarrafadora ubicada en la carretera Cochabamba – Santa Cruz Km. 265 en la localidad de Entre Ríos del departamento de Cochabamba de la Empresa "OROAZUL DE BOLIVIA S.A." a favor de la empresa PLANTA ENGARRAFADORA DE GLP VENUS GAS S.R.L., representada legalmente por SIMON LAMAS NOGALES.

SEGUNDO.- Se autoriza la otorgación de la Licencia de Operación a favor de la empresa PLANTA ENGARRAFADORA DE GLP VENUS GAS S.R.L., ubicada en la carretera Cochabamba – Santa Cruz Km. 265 en la localidad de Entre Ríos del departamento de Cochabamba.

Regístrese, comuníquese y archívese

Es conforme:


Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Luis A. Kosovic Kaune
ABOGADO
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCION ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0055/2015

2 La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo Nº 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio Nº 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa Nº 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

